



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-A/MDC

Calzada, 18 de octubre del 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA, en Sesión Ordinaria N° 019-2024, de fecha 17 de octubre del 2024, ha visto El Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "SOY PROPIETARIO" PARA EMPADRONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN MASIVA (TITULACIÓN) DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DE PREDIOS INDEPENDIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA (ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS)", DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALZADA; y.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concorde con el Art. II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que el artículo N° 195, inc. 6, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.



Que, el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es facultad del Alcalde otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.



Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Artículo 73° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende e/ Saneamiento físico legal y/o formalización de Asentamientos Humanos. En concordancia con el Artículo 79° numeral 1.4.3 de la misma ley establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, la de Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos respecto a la formalización de posesiones informales.

Que, En los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del artículo 4 señala que " Las municipalidades Provincial do provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley 27972".

Que, mediante por Ley 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, al que se refiere la Ley 28687.

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria y final del Reglamento del Título / de la Ley N° 28687, aprobado por el Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 030- 2008-VIVIENDA, el Estado podrá recibir a Título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual, la Entidad Formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos a quien esta delegue, la misma que tendrá merito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con la dispuesto en el artículo 5 del Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones al Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SNB.

Que, a través del INFORME N° 039- 2024-EDT/ MDC., de fecha 03 de octubre del 2024, Especialista de Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal, para lo cual hace llegar el respectivo proyecto de Ordenanza Municipal. En ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, en atención al informe del Especialista en Desarrollo Territorial, considera que es factible la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO: SOY PROPIETARIO PARA EMPADRONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN MASIVA (TITULACIÓN) DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DE PREDIOS INDEPENDIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA (ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS)", DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALZADA**, a través del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 40 y el artículo 81 de dicha norma municipal, previo dictamen de la Comisión.

Que, es de interés de interés nacional y de esta Municipalidad, que los terrenos ocupados por las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, y toda forma de posesión, donde existe la necesidad de otorgar la seguridad jurídica a quienes vienen posesionando sus respectivos lotes que, debido al engorroso procedimiento y elevado costo que demanda la formalización de la propiedad, no puedan acceder con el respectivo título de propiedad, por tanto, corresponde tomar medidas urgentes para simplificar el saneamiento físico legal de dichos terrenos en el sector urbano, urbano marginal (zona de expansión urbana) y zona urbana de caseríos y centros poblados.

De los fundamentos jurídicos señalado, en la parte considerativa del proyecto de ordenanza Municipal, se obtiene los procedimientos y los requisitos para la implementación de cada uno de los procesos de formalización de la propiedad informal, con el fin de garantizar un procedimiento adecuado del beneficiario con el Título de Propiedad del predio que se encuentra en posesión, por lo que se concluye que resulta viable la opinión de la Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe Legal 123-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 17 de octubre del 2024, del Asesor Legal Externo, el Asesor Legal Externo concluye que la propuesta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Ordenanza Municipal se encuentra dentro del marco jurídico vigente y no encuentra impedimento de orden legal para la aprobación,

En Sesión Ordinaria N° 019-2024, de fecha 17 de octubre del 2024, el Concejo Municipal en Pleno y previo debate, acordaron la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO: SOY PROPIETARIO PARA EMPADRONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN MASIVA (TITULACIÓN) DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DE PREDIOS INDEPENDIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA (ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS)", DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALZADA,

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" PARA LA ADJUDICACIÓN MASIVA (TITULACIÓN) DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN INFORMAL DE PREDIOS INSCRITOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA (ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS)", DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALZADA, APLICABLE EXCLUSIVAMENTE EN LOS PREDIOS QUE NO HAN TENIDO PROCESO DE TITULACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN"

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR EL PROGRAMA DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" PARA LA ADJUDICACIÓN MASIVA (TITULACIÓN) DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN INFORMAL DE PREDIOS INSCRITOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA (ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS)", DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALZADA, APLICABLE EXCLUSIVAMENTE EN LOS PREDIOS QUE NO HAN TENIDO PROCESO DE TITULACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR; EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN MASIVA (TITULACIÓN) DE PREDIOS URBANOS OCUPADOS POR POSESIONARIOS INFORMALES SOBRE PREDIOS INSCRITOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA (ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS)", DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALZADA, la cual consta de VI Capítulos, 13 Artículos, Disposiciones finales, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Gerente Municipal, especialista de Administración Tributaria, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, y especialista en Desarrollo Territorial, y áreas que correspondan, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, al alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la implementación del Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario el diario de mayor circulación de la Región, así como en el portal institucional de la municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar, a la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, e imagen institucional, la publicación y su difusión a través de la plataforma digital única para orientación al ciudadano del estado peruano www.Gob.Pe, y en el portal de la Municipalidad distrital de Calzada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2024-A/MDC ANEXO I

CREAR EL PROGRAMA DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" PARA LA ADJUDICACIÓN MASIVA (TITULACIÓN) DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN INFORMAL DE PREDIOS INSCRITOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA (ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS)", DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALZADA, APLICABLE EXCLUSIVAMENTE EN LOS PREDIOS QUE NO HAN TENIDO PROCESO DE TITULACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO:

La presente norma tiene por objeto establecer un marco legal específico de acuerdo a la Ley N° 28687 y sus modificatorias, para regular el proceso de Saneamiento Físico Legal, de las propiedades informales, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Calzada, con objetivo de que las personas que tengan una posesión informal de sus lotes de vivienda, en los sectores urbanos (zona de expansión urbana: Asentamientos Humanos, Asociaciones de Vivienda y otras formas de Organizaciones de Base, zona urbana de los centros poblados), tengan la oportunidad de contar con los Títulos de Propiedad de su vivienda, de acuerdo con la Ley 31056, por tanto, tomar medidas urgentes para el Saneamiento Físico Legal y adjudicación de propiedad a través del título definitivo.

Artículo 2°.- FINALIDAD:

Establecer los procedimientos de saneamiento físico legal de la propiedad informal en sus diferentes modalidades, normando los procedimientos para la titulación masiva en el sector urbano (zona de expansión urbana: Asentamientos Humanos, Asociaciones de Vivienda y otras formas de Organizaciones de Base, zona urbana de los centros poblados), del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

Artículo 3°.- ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de orden público, de observancia y cumplimiento obligatorio, para todos los poseedores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informales de lotes urbanos dentro del Distrito de Calzada, que deseen la intervención y someterse al proceso de saneamiento de la propiedad informal, con el objeto de acceder a un Título de Propiedad, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Artículo 4°.- COMPETENCIA:

La Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de Calzada, a través de su unidad orgánica, la Especialista de Desarrollo Territorial, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de formalización, titulación y/o saneamiento físico legal de predios urbanos dentro de la jurisdicción del Distrito de Calzada.

Artículo 5°.- DEFINICIONES:

A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, entiéndase por:

- ✓ Poseedor: Es aquella persona que posee un lote que forma parte de una posesión informal. Asimismo, al grupo de personas que ejerce de manera conjunta la posesión de un predio matriz ocupado por una posesión informal.
- ✓ Posesión: Según el Código Civil la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad.
- ✓ Posesiones Informales: A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presente las características establecidas en el Reglamento de la Ley 28687.
- ✓ Titulación: Entiéndase como aquel procedimiento destinado a formalizar las posesiones informales, siempre que estos cumplan con los requisitos de procedencia establecidos por ley, previo pago a favor de la Municipalidad Distrital de Calzada, del valor que corresponde por el lote de terreno que detenta.
- ✓ Predio Matriz: Es el área perimétrica donde se encuentra asentada una posesión informal; cuya área se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Calzada en los Registros Públicos.
- ✓ Título de Propiedad: Instrumento público en virtud al cual se transfiere gratuita u onerosamente el derecho de propiedad de un predio.
- ✓ Instrumento de Formalización: Entiéndase como tal a los títulos de propiedad, de afectación de uso, instrumentos de rectificación y todo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aquel instrumento que emita la Municipalidad Distrital de Calzada en el ámbito de la formalización de la propiedad a fin de sanear e inscribir la titulación de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.

- ✓ Propiedad Municipal: Es aquel activo cuya titularidad se encuentra debidamente acreditada a nombre de la Municipalidad Distrital de Calzada, cuyo objeto social corresponde a la implementación y cumplimiento de funciones y fines municipales.
- ✓ Zona Urbano marginal: área de terreno urbano conformado por Lotes que integran una posesión informal.
- ✓ Zona Urbano rural: área de terreno que conforma la zona urbana de los Caseríos y Centros Poblados.
- ✓ Valor arancelario: Los costos por metro cuadrado de lotes de terreno aprobado para la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba.



CAPITULO II NORMAS LEGALES

Artículo 6°. -BASE LEGAL

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se sujetan a lo prescrito por el siguiente marco legal

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Ley N° 30711 Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Ley N° 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Decreto Supremo N° 005-2019-Vivienda Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA - Aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA - Aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"

- Decreto Supremo N° 013-99-MTC - Aprueban Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI.
- Ley N° 31560 - Ley que otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal.



CAPITULO III DEL ORGANO RESPONSABLE

Artículo 7°. -GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMICO

La Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico a través de la Especialista de Desarrollo Territorial será la encargada de conducir el procedimiento para la Adjudicación.

Así mismo, la Oficina de Asesoría Jurídica será la encargada de emitir el Informe Legal correspondiente sustentado en el Informe Técnico del Especialista de Desarrollo Territorial, respecto de los lotes cuya adjudicación se solicite.



CAPITULO IV DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Artículo 8°. - EMPADRONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN MASIVA (TITULACIÓN) EN ZONA URBANO MARGINAL EN EXPANSION URBANA (ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JÓVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIONES DE BASE QUE NO CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD A NOMBRE DE SUS POSESIONARIOS, DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CALZADA. Se podrán acoger a la formalización de la propiedad los posecionarios informales de predios que se encuentren inscritos a favor de la Municipalidad Distrital de Calzada.

La titulación aplica a terrenos ubicados en zonas de expansión urbana (Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y otros de la ciudad de Calzada y dentro de la jurisdicción del Distrito de Calzada. Podrán acogerse, los posecionarios de terrenos con fines de vivienda que cuenten con derechos legítimos de posesión, dominio u otra condición que lo mantiene como posecionario pero que, por alguna razón no pueden realizar la formalización de su posesión.



CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y/O FORMALIZACIÓN

- Inicio del Trámite:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El trámite de saneamiento físico legal y/o formalización se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al alcalde sobre proceso de formalización de propiedad en merito a la Ley 28687, de posesiones informales, indicando la Mz, Lote, N° de partida y tiempo de posesión del predio. (individual).
2. De oficio, la municipalidad realizara un pre empadronamiento de las posesiones informales, para determinar si las posesiones se encuentran sobre predio municipal independizado con su propia partida electrónica a favor de la Municipalidad Distrital de Calzada.



➤ **Requisitos:**

1. El predio urbano debe estar inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Calzada, acreditando este requisito con el Certificado Literal actualizado por la Oficina Registral Moyobamba SUNARP;
2. Documento que acredite la posesión (Transferencia o transferencias de Posesión), aplicando la suma de plazos posesorios, con documento público o privado con el que acredite su derecho, mínimo de dominio durante 2 años.
3. Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital de Calzada
4. Declaración Jurada de la posesión continua, pacífica y pública como posesionario.
5. Declaración Jurada de 03 Vecinos o Colindantes del inmueble, conforme al formato autorizado por la Municipalidad.
6. Acreditar mediante Certificado Registral emitido por la SUNARP, que no es propietario de inmueble alguno dentro de la jurisdicción del Distrito de Calzada, salvo que de manera objetiva demuestre con documento de fecha cierta que el predio lo adquirió de un tercero legitimado.
7. Plano de localización, ubicación, perimétrico y memoria descriptiva del predio a titular, georreferenciado (datum WGS-84); firmado por un ingeniero civil y/o arquitecto, colegiado y verificador común.
8. Pago por derechos de Visación de planos y memoria
9. Pago de la tasa municipal por expedición de título de propiedad.



➤ **Procedimiento:**

Recibida la solicitud por el despacho de Alcaldía, el equipo técnico procederá a ejecutar sus actividades conforme a su plan de trabajo, para ello ejecutará las siguientes actividades: y con la autorización del alcalde

1. Inspección Ocular (visita de campo)
2. Levantamiento Topográfico
3. Emisión de la Resolución que aprueba la Subdivisión por el proceso de saneamiento físico legal de posesionarios informales, certificado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

negativo de catastro sublote y visación de planos de trazado y lotización, perimétrico, ubicación y memoria descriptiva.

4. Presentación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP-Moyobamba.
5. Recopilación de la documentación relacionada al cumplimiento de todos los requisitos para la adjudicación de predios.
6. La Especialista de Desarrollo Territorial emitirá su informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión correspondiente.
7. Con la opinión legal, el expediente es remitido al Despacho de Alcaldía, quien emitirá y firmará el título definitivo de propiedad

Artículo 9°.-EL EQUIPO TÉCNICO:

El Equipo técnico estará organizado en un grupo de trabajo, conforme lo disponga el profesional responsable de llevar a cabo el procedimiento materia del presente reglamento, previa evaluación de las funciones, en aras de una mejor organización y desempeño de trabajo. Asimismo, se precisa que la contratación del personal que integrará el equipo técnico, estará sujeto a la necesidad del servicio y a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Artículo 10°.-DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL EQUIPO TECNICO:

El Equipo técnico es el encargado y responsable directo de la ejecución de las acciones de identificación y reporte de predios matrices inscrito y no inscrito, a favor de la Municipalidad Distrital de Calzada; de la identificación y reporte de los predios ocupados por poseedores informales que cumplan con los requisitos para la titulación; así como las funciones de levantamiento y recolección de información en campo y todo aquello que sea necesario para acreditar el derecho de los solicitantes, sin ocasionar perjuicio al derecho de terceros, y respetando el debido proceso.

CAPITULO VI

DE LOS COSTOS DEL PROCESO DE ADJUDICACION Y TITULACION

Artículo 11°.- DEL COSTO DE LA TITULACIÓN QUE DEBERÁ QUE ASUMIR EL POSESIONARIO.

Con la finalidad de lograr la adjudicación y titulación de los lotes a favor de los poseedores informales, éstos deberán asumir los costos administrativos en un 50% (Visación de planos, constancia única de propiedad y expedición de títulos). Así mismo, en cuanto a los predios que cuenten con mayor área respecto de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

documentos posesorios, estos se acogerán al costo establecido en el cuadro de Valores Unitarios Oficiales aprobados por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento vigentes al momento del trámite.



Artículo 12°.- Para el caso de los CENTROS POBLADOS, el procedimiento de adjudicación y titulación se efectuará conforme al (Decreto Supremo N° 005-2022-Vivienda de fecha 27 de junio de 2022).

Artículo 13°.- El costo de la titulación estipulada en el Artículo 11°, tiene un plazo de vigencia hasta el 30 de marzo del 2025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DECLARESE, el procedimiento individual de titulación, mediante vía administrativa, a través de los actos de formalización, previa verificación, evaluación y calificación de la documentación presentada conforme al presente reglamento.

SEGUNDA. - SUSPENDER, los efectos de toda norma municipal que se oponga al presente reglamento, hasta la culminación de la campaña masiva de titulación.

TERCERA. - DELEGAR, al señor alcalde para que mediante decreto reglamente las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento del presente reglamento.

CUARTA. - ENCARGAR, a secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Reglamento, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

